



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/645/2012, de 26 de julio, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013.

Por Orden EDU/21/2009, de 8 de enero, modificada por Orden EDU/87/2012, de 20 de febrero y por Orden EDU/313/2012, de 7 de mayo, se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013.

Vistos los expedientes de modificación de los conciertos educativos, así como las solicitudes de suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos, formuladas por los centros docentes privados y, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden EDU/21/2009, de 8 de enero, mencionada,

RESUELVO:

Primero.– Aprobación de ,modificación de conciertos.

Se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados conforme a los Anexos I, II y III de esta orden:

Anexo I: Modificación de conciertos educativos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Anexo II: Modificación de conciertos educativos en Formación Profesional.

Anexo III: Modificación de conciertos educativos en Educación Especial.

Segundo.– Aprobación de reorganización de unidades concertadas.

2.1. Se aprueba la reorganización de las unidades concertadas de los centros de Burgos «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano» y «El Alba», para poder dar continuidad a los alumnos escolarizados en los mismos, pasando una unidad concertada de segundo curso del ciclo formativo de grado medio «Equipos electrónicos de consumo» a segundo curso del ciclo «Instalaciones de telecomunicaciones» en el primer centro y una unidad de Educación Infantil a Educación Básica Obligatoria en el segundo centro.

2.2. Asimismo se aprueba la reorganización de las unidades concertadas del ciclo formativo de grado medio «Gestión administrativa», disminuyendo unidades de primer

curso e incrementando unidades de segundo curso en los centros que se relacionan a continuación, cuyo concierto queda configurado como se detalla: «Politecnos» de Burgos una unidad de segundo curso; «C.E.N.T.E.C.» de León y «Salesiano San José» de Salamanca una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso y «Edén» de Palencia dos unidades de primer curso y dos unidades de segundo curso.

Tercero.– Aprobación de sustitución progresiva de unidades concertadas.

Se aprueba la sustitución progresiva de las unidades concertadas del ciclo formativo de grado medio «Equipos electrónicos de consumo» por unidades del ciclo formativo de grado medio «Instalaciones de telecomunicaciones» en los centros que se relacionan a continuación, condicionada a la obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso académico 2012/2013: «Juan XXIII» de La Serrada (Ávila), «Salesianos Padre Aramburu» de Burgos, «Centro Don Bosco» de León y «Cristo Rey» de Valladolid.

Cuarto.– Denegación de modificación de conciertos.

Se deniegan el resto de las modificaciones de conciertos educativos, así como las suscripciones por primera vez de conciertos educativos, solicitadas por los centros no contenidos en los apartados anteriores, por no cumplir los requisitos establecidos en la mencionada Orden EDU/21/2009, de 8 de enero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer durante el plazo de interposición de recurso, en el Servicio de Régimen Jurídico de Centros de la Dirección General de Política Educativa Escolar, para la vista de su expediente.

Quinto.– Formalización de modificación de conciertos.

5.1. Las modificación de los conciertos educativos aprobada por esta orden se formalizará mediante documentos administrativos firmados por los directores provinciales de educación y por los titulares de los correspondientes centros o personas con representación legal debidamente acreditada, antes del 20 de agosto de 2012, en el modelo aprobado por Orden EDU/851/2009, de 13 de abril, por la que se aprueba el modelo de documento administrativo en el que han de formalizarse los conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010.

5.2. Los directores provinciales de educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el documento administrativo de formalización del concierto educativo. Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

5.3. Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Consejería de Educación procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.



Sexto.– Duración de los conciertos.

La duración de todos los conciertos educativos cuya modificación ha sido aprobada por la presente orden será de un año académico, hasta la finalización del curso académico 2012/2013, siempre y cuando se sigan manteniendo los requisitos que motivan la concesión del concierto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de julio de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS CURSO ACADÉMICO 2012/2013	2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO
-------------------------	--	---

Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO LOCALIDAD	UNIDADES 2º CICLO EDUCAC. INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			UNIDADES BACHILLERATO		OBSERVACIONES (Ver nota final)	
			UNIDADES	APOYOS		UNIDADES	APOYOS		1º	2º		
				INTEGR.	MOTÓR.		MINOR.	INTEGR.				MOTÓR.
PROVINCIA: ÁVILA												
05000415	AMOR DE DIOS AVENIDA EMILIO ROMERO, 45 ARÉVALO		-1								(01)	
PROVINCIA: LEÓN												
24007856	SANTA LUCÍA VELÁZQUEZ, 5 SANTA LUCÍA		-1								(01)	
24005461	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN CARDENAL LANDÁZURI, 6 LEÓN					-1				-1	(02)	
PROVINCIA: PALENCIA												
34001820	SANTA CLARA DE ASÍS AVENIDA CAMPOS GÓTICOS, 15 PALENCIA					-1					(02)	
PROVINCIA: SALAMANCA												
37000735	LA INMACULADA AV. LORENZO VILAS y EL MORAL, 1 ARMENTEROS									-1	-1	(02) (01)



Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO LOCALIDAD	UNIDADES 2º CICLO EDUCAC. INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			UNIDADES BACHILLERATO		OBSERVACIONES (Ver nota final)	
			UNIDADES	APOYOS		UNIDADES		APOYOS		1º		2º
				INTEGR.	MOTÓR.	MINOR.	1º y 2º	3º y 4º	INTEGR.			
PROVINCIA: SEGOVIA												
40003587	CLARET AVENIDA PADRE CLARET, 3 SEGOVIA					-1						(02)
PROVINCIA: SORIA												
42002665	SAGRADO CORAZÓN LOS MIRANDAS, 2 SORIA		-1									
42002677	SAN JOSÉ PLAZA BERNARDO ROBLES, 10 SORIA						-1				-1	(01) (02)
PROVINCIA: VALLADOLID												
47003571	AVE MARÍA CARRETERA DE RUEDA, 232 VALLADOLID						-1					(01)



A N E X O II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS CURSO ACADÉMICO 2012/2013	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
-------------------------	--	--

Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL		OBSERVACIONES (Ver nota final)
		CICLO FORMATIVO	UNIDADES		CICLO FORMATIVO	UNIDADES		
1º	2º		1º	2º				
PROVINCIA: BURGOS								
09001633	NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN Y SAN JOSÉ ARTESANO JUAN DE AYOLAS, S/N BURGOS				Desarrollo y aplicaciones de proyectos de construcción		-1	



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS CURSO ACADÉMICO 2012/2013	EDUCACIÓN ESPECIAL
-------------------------	--	--------------------

Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO LOCALIDAD	INFANTIL				EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA				TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA				P. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL				OBSERVACIONES (Ver nota final)
		PSIQ.	AUT.	AUD.	PLD.	PSIQ.	AUT.	AUD.	PLD.	PSIQ.	AUT.	AUD.	PLD.	PSIQ.	AUT.	AUD.	PLD.	
PROVINCIA: ÁVILA																		
05000683	SANTA TERESA CTRA. DE MARTIHERRERO, KM, 5 MARTIHERRERO						-1		-1									(03)
PROVINCIA: LEÓN																		
24018696	LA LUZ CARRETERA DE CARBAJAL, S/N LEÓN								-1									(01)
PROVINCIA: SALAMANCA																		
37008931	EL CAMINO CAMINO ALTO DE VILLAMAYOR A LOS-VILLARES, S/N VILLAMAYOR												-1					
Identificación de abreviaturas: "PSIQ.": Módulos económicos aplicables a deficiencias psíquicas. "AUT.": Idem Autistas. "AUD.": Idem Auditivas. "PLD.": Módulos económicos aplicables a plurideficientes.																		



Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de observaciones indican el fundamento de la resolución.

- (01) El número de alumnos escolarizados justifica la disminución de unidades. El número de unidades resultantes son suficientes para dar continuidad en sus estudios a los alumnos escolarizados en el centro.
- (02) El número de alumnos con necesidades de compensación educativa diagnosticados oficialmente justifica la reducción de la unidad de apoyo.
- (03) Extinción del concierto educativo.